



RESOLUCION No. 1266 25 MAR 2020

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cacita de la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

1266

25 MAR 2020

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar,

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES – FUNDESOS IS, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 03 de Septiembre de 1998.

Que, mediante oficio radicado el día 13 de Diciembre de 2019, la señora HELEN XIMENA GUZMÁN GONZÁLEZ, Representante Legal de la Fundación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada se devuelve por no cumplir con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



1266

25 MAR 2020

Que, mediante oficio radicado el día 12 de Febrero de 2020, la señora **HELEN XIMENA GUZMÁN GONZÁLEZ**, Representante Legal de la Fundación, presenta nuevamente documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta de fecha 22 de Marzo de 2019.

Que, la señora **HELEN XIMENA GUZMÁN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.67.000.033, es la Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES – FUNDESO IS**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 18 de Noviembre de 2019.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES – FUNDESO IS**, de manera integral que abarcan desde el **CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO 1.** hasta el **CAPITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 31.**

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES – FUNDESO IS**, con NIT. 805012349-7 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 03 de Septiembre de 1998, y de los estatutos desde el Capítulo I.

www.icbf.gov.co

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

El timbre
paga el Estado

1266 25 MAR 2020

Del Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración. Artículo 1. Hasta El Capítulo V. Disolución y Liquidación. Artículo 31.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES – FUNDESO IS, a la señora HELEN XIMENA GUZMÁN GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 67.000.033, de conformidad con lo dispuesto en Acta de Constitución de fecha 18 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES – FUNDESO IS, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES – FUNDESO IS, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

www.icbf.gov.co

Avenida 2 Norte 33AN-49
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

12 6 6

25 MAR 2020

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, canceleen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 25 MAR 2020

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrés Piles Coral - Abogado Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

De: Monica Andrea Rios Coral
Enviado el: martes, 31 de marzo de 2020 1:56 p. m.
Para: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES <fundesois@gmail.com>
CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: Autorizacion notificación

Señora:

HELEN XIMENA GUZMAN GONZALEZ

Representante Legal FUNDESO IS

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1266 de fecha 25 de Marzo de 2020, Por la cual Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Gracias por la atención al presente.

Cordialmente,

Andrea Rios Coral

Profesional Universitario

Grupo Juridico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260110 – 260109

De: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES fundeso
<fundesois@gmail.com>

Enviado el: sábado, 4 de abril de 2020 9:55 a. m.

Para: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>;

HELENXGUZMAN@HOTMAIL.COM

Asunto: Re: Autorizacion notificación

Cordial saludo

Sra. Mónica

En repuesta a su mail damos la aceptación para ser notificados por este email cualquier acontecimiento referente a información de la personería jurídica

Agradecemos de antemano la atención prestada

Atentamente

Helen Ximena Guzman

Gerente

Fundeso IS

El mar., 7 de abril de 2020 21:19, Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes:

Señora:

HELEN XIMENA GUZMAN

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 07 días del mes de Abril de 2020, MONICA ANDREA RIOS CORAL, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1266 del 25 de Marzo de 2020 por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del SNBF, esta notificación se hace a la señora HELEN XIMENA GUZMAN, identificada con la C.C. No. 67.000.033, en su condición de Representante Legal de la Fundación Para El Desarrollo y Soluciones FUNDESO – IS. Al notificado (a) se le hace adjunta una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de

Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: HELEN XIMENA GUZMAN

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Andrea Rios Coral

Profesional Universitario

Grupo Juridico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260110 - 260109

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

DE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES fundeso
<fundesois@gmail.com>

Enviado el: viernes, 17 de abril de 2020 5:10 p. m.

Para: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>;
HELENXGUZMAN@HOTMAIL.COM

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorizacion notificación

Cordial saludo

La suscrita como representante Legal de la Fundación para el desarrollo y soluciones la señora Helen Ximena Guzmán González renuncia a los términos de EJECUTORIA de la resolución NO. 1266 del 25 de Marzo del 2020.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente

Helen Ximena Guzmán González

Gerente



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1266 del 25 de Marzo de 2020

En Santiago Cali, a los 20 días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1266 del 25 de Marzo de 2020** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES - FUNDESOIS**, con NIT. 805.012.349-7 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, fue notificada electrónicamente el día **07 de Abril de 2020**, a la señora **HELEN XIMENA GUZMAN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.000.033, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **20 de Abril de 2020**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca